

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

9483

REAL DECRETO 809/1984, de 22 de febrero, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Higuera la Real (Badajoz) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Higuera la Real (Badajoz) donó al Estado un inmueble sito en su término municipal, con una superficie de 1.640 metros cuadrados, con el fin de construir una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

La donación fue formalizada en escritura pública de 9 de abril de 1973.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Higuera la Real (Badajoz) del inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, el cual no se ha cumplido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada en 9 de abril de 1973, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Solar de 1.640 metros cuadrados, sito en el paraje «Las Peñuelas», del mismo término municipal, que linda: Norte, casa de Bartolomé Castro Carrero; Sur, calleja de la Menga; Este, carretera de San Juan del Puerto a Cáceres; Oeste, con finca de Antonio Ruiz Casero y María Josefa Claros Sánchez Barriga.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

9484

REAL DECRETO 810/1984, de 22 de febrero, por el que se accede a la reversión solicitada por don Pedro Callau Ferrer y don Aurelio Bailo Piedrafita de un inmueble en su día donado.

Don Pedro Callau Ferrer y don Aurelio Bailo Piedrafita donaron al Estado un inmueble sito en el término municipal de Las Peñas de Riglos (Huesca), con una superficie de 2.400 metros cuadrados, con el fin de construir una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

La donación fue formalizada en escritura pública de 25 de septiembre de 1975.

Dichos donantes han solicitado la reversión del inmueble por no haberse cumplido el fin de la donación.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor de don Pedro Callau Ferrer de una parcela de 1.430 metros cuadrados, y de don Aurelio Bailo Piedrafita de una parcela de 970 metros cuadrados, que constituyen el inmueble que donaron al Estado con destino, el cual no se ha cumplido, a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil, en el término municipal de Las Peñas de Riglos (Huesca), cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 25 de septiembre de 1975, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Parcela de terreno

de 2.400 metros cuadrados, sita en la partida «El Plano», que linda: Norte Francisco Ara y Santiago Maiver; Sur y Oeste, Aurelio Bailo Piedrafita, y Este, carretera nacional 330, de Zaragoza a Francia.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración de los señores don Pedro Callau Ferrer y don Aurelio Bailo Piedrafita, al que revierte el bien que, con la entrega y recepción del mismo en la situación del hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

9485

REAL DECRETO 811/1984, de 22 de febrero, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba) donó al Estado un inmueble sito en dicho término municipal, con una superficie de 2.000,14 metros cuadrados, con el fin de construir una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

La donación fue formalizada en escritura pública de 21 de noviembre de 1973.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba) del inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, el cual no se ha cumplido; la donación fue aceptada en escritura otorgada en 21 de noviembre de 1973, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Solar de 2.000,14 metros cuadrados de superficie, sito en la calle José Antonio, que linda: Izquierda, edificio propiedad del municipio; derecha, terreno municipal sobre el cual se han construido viviendas para Maestros nacionales; fondo, más terreno municipal y de Rafael Cabello de los Cobos Lucena.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

9486

REAL DECRETO 812/1984, de 22 de febrero, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Bechi (Castellón) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Bechi (Castellón) donó al Estado un inmueble sito en su término municipal, con una superficie de 143,19 metros cuadrados, con el fin de construir una biblioteca pública.

La donación fue formalizada en escritura pública de 22 de enero de 1971.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Educación y Ciencia.